

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9097.-**

**VISTO:**

El expediente N° CD-037-B-01, la Ordenanzas N° 6903/95 y la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 16º), Capítulo III, del Título I, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal "Ejercer el poder de policía" (inciso 5), y "Otorgar licencias y habilitaciones comerciales" (inciso 40);

Que en la Sesión Ordinaria N° 4, del 24 de Marzo de 1995, se sanciona la Ordenanza N° 6903, que fija el marco normativo para el Servicio Público de Transporte Escolar en la Ciudad de Neuquén;

Que el artículo 10º) de la citada ordenanza establece los requisitos que deben cumplir los vehículos destinados a este servicio;

Que el citado artículo no establece la obligatoriedad de la identificación de la licencia en el vehículo afectado a este servicio, como sí esta establecido en otros servicios de transporte público;

Que así mismo el artículo 15º) establece los requisitos que debe cumplir el conductor de los vehículos destinados a transporte escolar;

Que al respecto no establece la obligatoriedad de que los conductores que realicen este servicio cuenten con una licencia profesional expedida por el Municipio, ni la obligatoriedad de realizarse el examen psico- físico correspondiente;

Que es responsabilidad del Municipio garantizar a la comunidad toda, que el Servicio Público de Transporte Escolar se realiza bajo las condiciones de seguridad acorde a las exigencias que debe tener ésta prestación de servicios;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante , el Despacho N° 090/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 11 del día 17 de mayo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 12 del día 24 de mayo del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º): AGREGASE el inciso m) al artículo 10º) de la Ordenanza  
----- N° 6903, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**Inciso m)** Los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Escolar deberán llevar pintado el Número de Licencia, debajo de la leyenda establecida

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

en el inciso g) del presente artículo, en color negro, de 25 (veinticinco) centímetros de alto por 15 (quince) de ancho cada una de sus cifras, y en el panel posterior, igual número de una medida de 15 (quince) centímetros de alto por 8 (ocho) centímetros de ancho.-

**ARTICULO 2º): MODIFICASE** el inciso a) del artículo 15º) de la Ordenanza ----- N° 6903, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Inciso a)** Poseer Licencia de Conductor Profesional expedida por la Municipalidad de Neuquén, aprobando el examen psico-físico que la reglamentación determina.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° CD-037-B-2001).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
FDO. ZAMBON AROMANDO  
SECRETARIO GENERAL

Orden N°	9097	1001
Folio	1058	1001
Expte. N°	CD.037-B.01	
Clase		